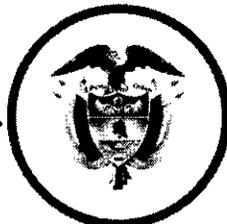


SECRETARÍA

Agosto 27 de 2021. En la fecha se recibe el presente memorial de renuncia de poder, de la Dra. Gloria Inés Mejía Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'396.239, y TPA No. 27985 del CSJ, se anexa al expediente y pasa a Despacho del Juez.

LUIS EDUARDO PARCO MORALES.
Srio.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 279

Ejecutivo singular/mínima cuantía

RAD. 76 246 40 89 001-2016 00008 00.

La apoderada de la entidad demandante **Banco Davivienda S. A-**, Dra. Gloria Inés Mejía Henao, presentó memorial donde da a conocer al Despacho que renuncia a la asistencia jurídica que viene prestando a la entidad demandante.

En efecto, de la revisión de la documentación allegada por la profesional del derecho, mandataria judicial de la parte demandante, dando cumplimiento al artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la aceptación de renuncia del mandato pretendido.

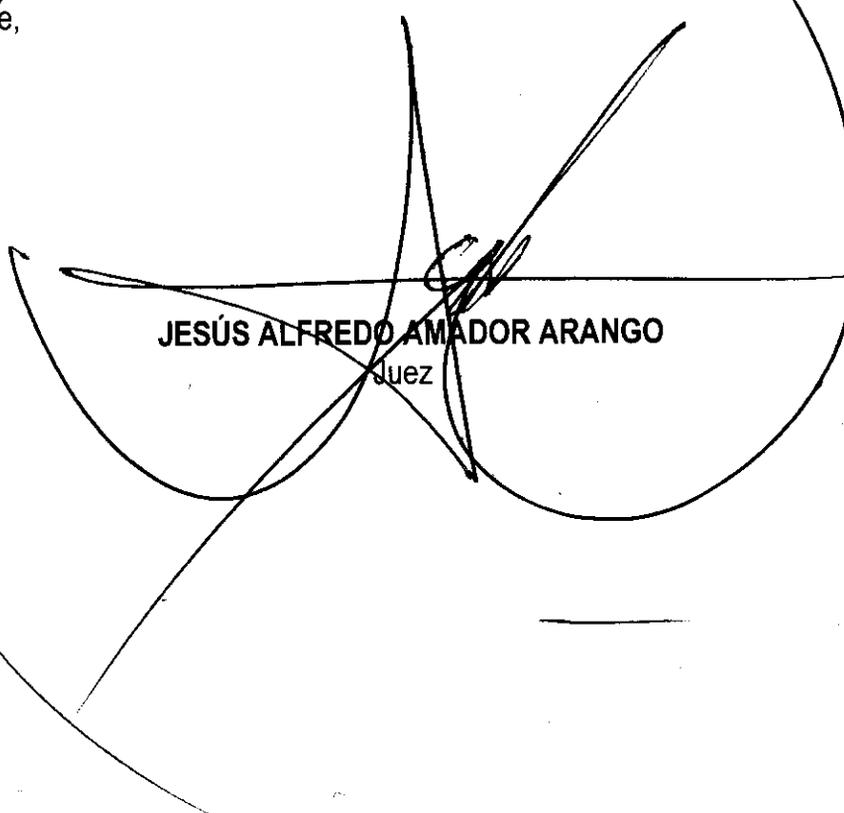
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia del mandato presentado por la **Dra. Gloria Inés Mejía Henao**, del poder que le confirió la entidad demandante **Banco Davivienda S. A**, en esta acción ejecutiva contra el ciudadano **Jorge Abad Ocampo Hoyos**.

SEGUNDO. El mandato conferido al cual se renuncia, solo terminará cinco (5) días después de la presentación del memorial ante este Juzgado.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez